



LICEO
SAN FRANCISCO

Entrar para Aprender – Salir para Servir

ANEXO 10



PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASOS DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR



ÍNDICE

1.- Introducción.....	3
2.- Consideraciones generales	3
2.1 Diferencia entre una DEC y conducta común.....	3
2.2 Equipo de contención DEC	4
2.3 Espacio de la calma	5
2.4 Enfermería	6
3.- Lineamientos y Orientaciones del MINEDUC	
3.1 Prevención de una DEC.....	6
3.2 Abordaje de una DEC	7
3.3 Etapas de una DEC	7-16
4.- Autorización de conocimiento y contención física en una DEC	17
5.- Bitácora de desregulación emocional y conductual.....	19
6.- Atención a párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista....	21
6.1 Persona con trastorno del espectro autista	21
6.2 Diagnóstico	22
6.3 Fundamentos.....	22
7.- Aplicación de medidas disciplinarias y reparatorias	23
8.-Emergencia o llamado al apoderado.....	24
9.-Certificado Ley N°21.545	24-25



1) Introducción:

Este protocolo, busca orientar a nuestra comunidad educativa cuando se presente una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) de estudiantes. Considerando un enfoque preventivo y en caso de necesidad de una intervención directa en las situaciones donde no se visualiza una respuesta favorable a las estrategias que se utilizan en casos de similar edad y, que por su intensidad se evalúa podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al/la propio/a estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

Para la construcción de este protocolo se consideran las orientaciones establecidas por MINEDUC (2022), considerando la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar (2019).

2.- Consideraciones generales:

2.1.- Diferencia entre una DEC y conducta común:

Una DEC es una reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña o adolescente no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001).



Se debe considerar que los factores que originan una DEC no responden solamente a características concordantes a una condición en particular, sino que, los factores estresantes del entorno físico y social pudiesen convertirse en desencadenantes.

Por su parte, la regulación emocional es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales. Estar bien regulado emocionalmente es un indicador de buen pronóstico, además de ser protector de una serie de alteraciones. La regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar. (Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales, MINEDUC, 2022).

2.2 Equipo de contención DEC:

Es fundamental que los adultos responsables de cumplir esta tarea sean personas preparadas, que posean las competencias y la formación suficiente para abordar el apoyo a estudiantes en situación de crisis; esto es, que sepan mantener la calma, ajustar su nivel de lenguaje y comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio niño, niña y/o adolescente y para su entorno inmediato.

Los/las profesionales que liderarán el manejo de la desregulación emocional y conductual en el establecimiento serán:

ENSEÑANZA BÁSICA:

- Del equipo PIE:** Psicólogo - Educadora diferencial – Fonoaudiólogo.
- Terapeuta Ocupacional.**
- Del equipo de Convivencia Escolar:** Psicólogo - Trabajador social- Encargada de convivencia escolar, inspectoría.
- Profesional/técnico de salud.**

ENSEÑANZA MEDIA:

- Equipo de Apoyo psicopedagógico.**
- Del equipo de Convivencia Escolar:** Psicólogo - Trabajador social- Encargada de convivencia escolar, inspectoría.
- Profesional/técnico de salud.**



Es fundamental articular el trabajo de los profesionales para actuar de manera eficiente de acuerdo con la necesidad existente, esto facilita la intervención y evita el aumento de la crisis. Para lo cual, será necesario que exista coordinación entre los miembros del equipo, siendo una persona la que pueda liderar.

Enseñanza básica:

En el caso de que él/la estudiante esté dentro de la nómina del PIE, ya sea como ingresado o como apoyo solidario, será el profesional psicólogo o educadora diferencial quien, liderará la intervención, puesto que al tener una atención más directa con el estudiante, maneja mayor información respecto al tratamiento de los especialistas externos del establecimiento educativo (tratamientos y/o fármacos), que posee y así dirigir de mejor manera el modo de actuar frente a una desregulación emocional.

En el caso de que el/la estudiante no pertenezca al programa PIE, será el equipo de convivencia escolar quien lidere la intervención, teniendo en cuenta antecedentes, vínculo y tratamientos que pudiesen existir y así dirigir la manera de abordar la desregulación emocional y conductual considerando estos factores.

Los líderes de los equipos deberán solicitar la ayuda e intervención del terapeuta ocupacional en caso de necesario en fase 3, su intervención será acompañar y fortalecer las estrategias de apoyo.

Enseñanza media:

El equipo que liderará la acción será el grupo de apoyo diferencial, donde serán los encargados de activar el protocolo DEC, de modo que se comunicarán de manera directa con equipo de convivencia escolar y paramédico/tens en caso de ser necesario.

Tanto en enseñanza básica como media las DEC en etapa 2 y 3 existen tres funciones lideradas por cada uno de los equipos mencionados con anterioridad y son las siguientes:

- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.



- Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
- Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Será el encargado de poder comunicarse con el padre, madre o tutor del estudiante, ante cualquier situación de emergencia.
La decisión de solicitar la presencia de padre, madre o tutor estará a cargo del encargado en comunicación con el acompañante interno, quienes deberán expresar esta solicitud al adulto que se encuentra fuera de la sala (acompañante externo).

2.3.- Espacio de la calma:

Espacio al que los niños, niñas y/o adolescentes pueden acudir cuando las emociones les sobrepasan y necesitan de la tranquilidad, además de estímulos que redirijan su atención. Es preciso mencionar que este espacio está diseñado para acudir a en fase 1, 2 y posterior a la 3.

2.4.- Enfermería:

La profesional de salud en caso de existir un ataque de pánico/ansiedad o autolesiones, para monitorear signos vitales y realizar curaciones correspondientes.

Así mismo, en caso de activación de protocolo de accidente escolar, será importante el apoyo y acompañamiento del profesional de la salud.

3.- Consideraciones respecto a los Lineamientos y Orientaciones del MINEDUC:

3.1.- Prevención:

- Conocer al NNA.
- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. (Entorno físico y social).
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
- Facilitar la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso.



- Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- Enseñar estrategias de autorregulación.
- Diseñar con anterioridad reglas de aula.
- Coordinación entre profesionales del establecimiento tanto de PIE y equipo psicosocial según corresponda, con profesionales externos tratantes del estudiante (psicólogos, terapeutas ocupacionales, psicopedagogos, programa de intervención).
- En caso de ser necesario, utilizar caja de regulación emocional, disponible en cada sala de clases.

La fase preventiva es de responsabilidad de docentes, profesionales y equipos del establecimiento educacional.

3.2.- Abordaje de una DEC:

En algunos casos será posible identificar las etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o bien la intensidad de estas, siendo fundamental poder generar una descripción para hacer efectivo el diseño y aplicación correspondiente al plan de intervención de una DEC.

Es preciso señalar que el presente documento tiene por objetivo el abordaje preventivo asociado a las DEC, y se establece como última instancia y una vez acabados todos los recursos y lineamientos, se evaluará la aplicación de medidas alusivas a etapa 3, como las siguientes: **bajo esta premisa se considerará hacer uso de la contención física sólo en casos de extremo riesgo**, para evitar que los niños, niñas o jóvenes se produzcan daño a sí mismos o a terceros. Su realización deberá ser efectuada por un/a profesional que maneje las técnicas apropiadas y previa autorización por parte de la familia.

3.3 Etapas de una DEC

- ❖ Intervención Etapa 1:



Etapa	Acción	Plazos	Descripción	Responsable
Etapa inicial: Previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a terceros.	a) En primera instancia se requiere que Docente y asistente de aula según corresponda, detecte se ñales previas.	Se actuará de manera inmediata en cuanto el docente, asistente de aula u otro profesional detecten señales previas (en cualquier espacio del contexto escolar), detalladas en la columna de Acción, los puntos b y c.	Ej: Postura corporal, atención y concentración del estudiante, identificar si responde al llamado y/o información previa de cambios en la dinámica familiar.	Enseñanza básica: 1.-Docente. 2.-Asistente de aula. 3.-Equipo PIE. (en caso de encontrarse en sala). Enseñanza Media: 1.-Docente. 2.- Grupo de apoyo psicopedagógico (en caso de encontrarse en sala).
	b) Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente.			Ej: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.



LICEO
SAN FRANCISCO

Entrar para Aprender – Salir para Servir

	<p>c) Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.</p>		<p>Ej: Ofrecer dibujos de su interés, peluche, salir de la sala, ofrecerle una tarea específica: repartir guías, borrar la pizarra.</p>	<p>Enseñanza básica: 1.-Docente. 2.-asistente de aula. 3.-Equipo PIE. (en caso de encontrarse en sala).</p>
--	--	--	---	---



			<p>Enseñanza Media:</p> <p>1.-Docente. 2.- Grupo de apoyo psicopedagógico (en caso de encontrarse en sala).</p>
--	--	--	---

❖ **Intervención Etapa 2:**

Etapa	Acción	Plazos	Descripción	Responsable
<p>Etapa de manifestación de riesgo:</p> <p>De aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. (No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.</p>	<p>a) Si no se logra regular, se ofrece asistir al espacio de la calma, en donde, será guiado por la asistente de aula – equipo PIE – equipo de apoyo diferencial.</p>	<p>Se actuará de manera inmediata en cuanto los responsables de esta etapa u otro funcionario detecten señales correspondientes, detalladas en la columna de Acción, los puntos a y b.</p>	<p>Ej: Ofrecer esta alternativa de manera amigable.</p>	<p>Enseñanza básica:</p> <p>1.-Equipo PIE. 2.- Terapeuta ocupacional 3.-Convivencia escolar y/o Dupla psicossocial.</p> <p>Enseñanza Media:</p> <p>1.-Grupo de apoyo psicopedagógico (en caso de encontrarse en sala). 2.-Convivencia escolar.</p>



LICEO
SAN FRANCISCO

Entrar para Aprender – Salir para Servir

	<p>b)Profesora</p> <p>de asignatura avisará a profesional de equipo PIE / Grupo de apoyo psicopedagógico o Convivencia escolar, según corresponda, para que continúe el acompañamiento.</p>		<p>Ej: Contención y acompañamiento emocional.</p>	<p>Enseñanza básica:</p> <p>1.-Equipo PIE. 2.- Terapeuta ocupacional 3.-Convivencia escolar y/o Dupla psicosocial.</p>
--	---	--	---	--



			<p>Enseñanza Media:</p> <p>1.-Grupo de apoyo diferencial (en caso de encontrarse en sala). 2.-Convivencia escolar.</p>
--	--	--	--

❖ **Intervención Etapa 3:**

Etapa	Acción	Plazos	Descripción	Responsable
<p>Etapa de riesgo personal y a terceros: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.</p>	<p>a) Si con las acciones anteriores no se logra evitar la desregulación, y el estudiante no desea salir de la sala, el docente deberá improvisar una actividad fuera del aula (asistir a la capilla, ir al CRA, ir a la sala de computación).</p> <p>En caso de evidenciarse una DEC fuera de la sala de clases, será fundamental activar protocolo considerando los equipos de acción.</p> <p>Enseñanza básica: -PIE. -Terapeuta ocupacional. -Convivencia escolar.</p> <p>Enseñanza media: -</p>	<p>En cuanto se informe al encargado de la contención física, recurrirá de inmediato al lugar de la DEC.</p> <p>De manera paralela y de forma inmediata se llevarán a cabo las acciones indicadas en esta etapa.</p>	<p>-Enseñanza básica: Asistente de aula acompañará en la sala al estudiante que se encuentre con desregulación, hasta la llegada del equipo de contención.</p> <p>-Enseñanza media: Docente acompañará al estudiante y dará aviso inmediatamente a inspectoría junto con equipo</p>	<p>Enseñanza básica: 1.- Docente y/o asistente de aula 2.- Terapeuta Ocupacional</p> <p>Enseñanza media: 1.- Docente</p>



LICEO
SAN FRANCISCO

Entrar para Aprender – Salir para Servir

	Grupo de apoyo psicopedagógico. -Convivencia escolar.		de apoyo psicopedagógico.	
--	--	--	---------------------------	--



	<p>b) El Docente informará a los profesionales de apoyo.</p>	<p>Por medio de llamado telefónico, inspección, convivencia escolar, entre otros.</p>	<p>Enseñanza básica: 1.-Docente. 2.- Asistente. Enseñanza media: 1.-Docente</p>
	<p>c) Profesionales de apoyo asistirán a sala o lugar correspondiente y realizarán la contención necesaria.</p> <p>Enseñanza básica: -PIE. -Terapeuta ocupacional. -Convivencia escolar.</p> <p>Enseñanza media: -Grupo de apoyo psicopedagógico. -Convivencia escolar.</p>	<p>Asistente de aula se reincorpora con el resto del curso.</p> <p>Docente de aula se reincorpora al curso.</p>	<p>Enseñanza básica: 1.-Terapeuta Ocupacional. 2.-Equipo PIE. 3.- Convivencia escolar y/o Dupla psicosocial.</p> <p>Enseñanza media: 1.-Grupo de apoyo psicopedagógico (en caso de encontrarse en sala). 2.-Convivencia escolar. 3.- Se solicitará apoyo a inspección.</p>
	<p>d) Se cita al apoderado de manera inmediata y se informa acerca de la desregulación, dejando constancia de ello, por medio de acta de registro.</p> <p>Quien evidencia la DEC debe completar la bitácora, a modo de poder dejar registro de la información.</p> <p>Si el estudiante aún no logra contenerse, se</p>	<p>El equipo que lidere las acciones en DEC, deberá comunicarse con el apoderado.</p>	<p>Enseñanza básica: 1.-Terapeuta Ocupacional. 2.-Equipo PIE. 3.- Convivencia escolar y/o Dupla psicosocial.</p> <p>Enseñanza media: 1.-Grupo de apoyo diferencial (en caso</p>



	sugerirá al apoderado que lo retire del establecimiento, para evitar que su desregulación aumente y genere algún daño tanto a él/ella. Otros estudiantes y funcionarios.		de encontrarse en sala). 2.-Convivencia escolar.
	e)Seguimiento y acompañamiento a l estudiante.	<p>Será fundamental poder realizar una entrevista con el estudiante tras un episodio de DEC, para tomar acuerdos en conjunto y así prevenir situaciones que pueden desencadenar una DEC.</p> <p>-Entrevista con apoderada/o.</p> <p>-Coordinación con profesional externo si se requiriese.</p> <p>-En lo que corresponde a la reparación a terceros, ya sea estudiantes, docentes o terceras personas que fueron espectadores de hechos o acciones, se debe considerar acompañamiento y contención.</p>	<p>Enseñanza básica:</p> <p>1.-Terapeuta Ocupacional. 2.-Equipo PIE. 3.- Convivencia escolar y/o Dupla psicosocial.</p> <p>Enseñanza media:</p> <p>1.-Grupo de apoyo diferencial (en caso de encontrarse en sala). 2.-Convivencia escolar.</p>



En caso de ser necesario, se deberá activar el protocolo de accidentes escolares, considerando el llamado a la madre, padre o tutor legal del estudiante.

***Nota 1: En caso de autolesiones se aplicará “Protocolo frente a señales de depresión y riesgo suicida”.**

La profesional/técnico de salud en caso de existir un ataque de pánico/ansiedad o autolesiones, para monitorear signos vitales y realizar curaciones correspondientes. Posteriormente informará a profesionales del equipo de convivencia escolar.

***Nota 2: Cuando se indica que “se actuará de manera inmediata”, quiere decir que la intervención dependerá de la intensidad y duración del episodio.**

En caso del uso de contención física, al interior del establecimiento educacional, será preciso informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

En caso de que un funcionario o estudiante, evidencie lesiones ocasionadas por la activación del protocolo DEC, será fundamental, en el caso de funcionario, dar aviso inmediato, tanto a enfermería como dirección. En caso de estudiantes se deberá dar aviso a enfermería (para verificar la magnitud de las lesiones y activar los seguros escolares correspondientes) y apoderado a más tardar al fin de la jornada escolar, solo situaciones excepcionales deberán quedar previamente acordadas entre el establecimiento y el apoderado (por ejemplo, por motivos de trabajo el apoderado solicita su asistencia al siguiente día). Esta entrevista deberá quedar registrada.

En caso de que el apoderado considere retirar al estudiante del establecimiento, ya sea por sugerencia o decisión propia, será fundamental conversar y acordar con UTP- Inspectoría, además se deberá completar el registro que se adjunta a continuación por parte del encargado en comunicar lo sucedido con el estudiante (persona encargada de activación de protocolo DEC en fase 3):

Registro de retiro del estudiante del establecimiento educacional

Este documento queda a disposición para ser utilizado en caso de que el apoderado desee hacer retiro del estudiante por aplicación de protocolo DEC.

Nombre del estudiante	
Curso	
Fecha	
Hora	
Nombre de quien retira	
Parentesco	

Información entregada/Observaciones/comentarios



LICEO
SAN FRANCISCO

Entrar para Aprender – Salir para Servir

Firma Establecimiento

Firma Apoderado

4.- Autorización conocimiento y contención física en una DEC:

Se dispondrá de un listado de estudiantes que pudiesen presentar DEC. Posteriormente, se citará al apoderado/a y se solicitará autorización para poder aplicar este protocolo en cualquiera de sus fases, considerando solo en caso de extrema necesidad, el uso de la contención física. De modo, que será fundamental la entrega de información por parte del apoderado y de los grupos que actúan frente a la progresión de las etapas DEC.

Así mismo este documento será aplicado a modo de un consentimiento informado, el cual contemplará información relevante como: número de emergencia ante situación, actualización médica, entre otros.

Autorización protocolo de acción en caso desregulación conductual y emocional

Yo _____ Rut _____

Apoderado de: _____

Curso _____ . Estoy al tanto del protocolo de actuación frente a desregulaciones emocionales y conductuales, por lo cual, autorizo a _____ (responsable de la contención, en caso de ser necesario) para que intervenga, ante cualquiera de las fases descritas en el protocolo DEC del establecimiento. A su vez, es de mi conocimiento la fase III de dicho documento, el cual contempla contención física (sólo en caso de extremo riesgo) y la modalidad de



actuación frente a ella.

Es de mi responsabilidad informar al establecimiento los antecedentes que presenta anteriormente el/la estudiante, como también entregar información médica actualizada.

Datos relevantes:

Diagnóstico	
Teléfono de emergencia 1	
Nombre	
Vínculo o relación con el estudiante	
Teléfono de emergencia 2	
Nombre	
Vínculo o relación con el estudiante	

Antecedentes de estrategias para mejorar el apoyo al estudiante al momento de intervenir.

Firma Establecimiento

Firma Apoderado



5.- Bitácora de desregulación emocional y conductual:

Se añade al protocolo una bitácora que permitirá llevar el registro e información relevante asociada a los procesos de DEC, ya sea en etapa 1, 2 o 3. Esta información deberá ser completada posterior a las acciones realizadas en la fase de intervención.

El objetivo de dicho documento es evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada y generar un registro de información que permita conocer estrategias que han sido eficaces y aquellas necesidades de mejoras. Quien está facultado para llenar la nómina de registro en primera instancia es el docente que evidencia la situación y por consiguiente asistentes de aula o profesionales que se encuentren al momento de la DEC.

BITÁCORA DESREGULACION EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

PARA UTILIZAR EN ESTAPAS 1, 2 Y 3

I. IDENTIFICACION DEL NIÑO/A ADOLESCENTE O JOVEN:

Nombre del estudiante	
Curso	
Asignatura	
Fecha	
Hora	

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DESIGNADOS PARA LA INTERVENCIÓN:

Nombre	Rol que ocupa en la intervención
1.	Encargado
2.	Acompañante interno
3.	Acompañante externo

III. NIVEL DE INTENSIDAD OBSERVADO:

- Etapa 1, inicial previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.
- Etapa 2, manifestación sin riesgo: de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.



Etapa 3, de riesgo personal y de terceros: cuando el descontrol y los riesgos para si o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

IV. TIPO DE INCIDENTE DE DESREGULACIÓN OBSERVADO, MARQUE CON X LO QUE CORRESPONDE (SOLO DEBE COMPLETAR EN CASO DE ETAPA 3):

- Autoagresión Agresión a otros/as estudiantes Agresión hacia docentes
 Agresión hacia asistentes de la educación Destrucción de objetos/ropa
 Gritos/agresión verbal Fuga Otro.....

V. PROBABLE FUNCIONALIDAD DE LA DEC:

- Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo
 Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio
 Intolerancia a la espera Incomprensión de la situación
 Otra:

VI. PAUTA DE OBSERVACIÓN DE CONDUCTA:

Conducta observada
Duración
Espacio Físico /contexto
Relato de lo sucedido
Descripción de medidas adoptadas



--

Incidencia en el estudiante (positiva/negativa)
Contacto con apoderado (completar el recuadro, en caso de haber contactado al apoderado para asistir al establecimiento, es importante registrar nombre de quien asiste)

Nombre y Firma
Funcionario

6.- Atención a párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista

6.1 Persona con trastorno del espectro autista:

Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona. Además, al corresponder a un neurotipo genérico, los derechos contemplados en la referida ley abarcan todo el ciclo vital de las personas que lo presenten.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus alumnos y que requieren, para ser atendidas, de ajustes, recursos y medidas pedagógicas especiales o de carácter extraordinario, distintas a las que requieren comúnmente la mayoría de los estudiantes.



6.2 Diagnóstico:

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, que debe contar con un diagnóstico que lo certifique. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo N°21.545, se considerará como párvulo o estudiante autista a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

- a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.422.
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado.

6.3 Fundamentos:

Dicho protocolo DEC, en pleno desarrollo de la ley general de educación en su artículo 2 y artículo 4 inciso 1°, se establecen normativas relacionadas con la ley 21. 545 y la circular 586 con fecha de 27 de diciembre del 2023, estipulando lo siguiente:

1.- El establecimiento promoverá espacios educativos inclusivos sin violencia y sin discriminación para las personas TEA, entendiéndose por ésta la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los párvulos y estudiantes.

2.- Acompañamiento emocional y conductual, encendiéndose esto como un conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

3.- Plan de acompañamiento emocional y conductual, este será efectivo para aquellos estudiantes que estén debidamente diagnosticados, como personas con trastorno del espectro autista, de manera que nuestro establecimiento realizará un plan de manejo individual, donde se puedan identificar aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad (aquellas que puedan ser detonantes de conductas o desregulaciones emocionales y conductuales), como también, medidas de respuestas aconsejadas para disminuir la intensidad de aquellas DEC o conductas.

Estas estarán a disposición de la dirección del establecimiento, como también de los docentes, de modo que puedan hacer uso de ellas para identificar y conocer al estudiante, además de generar herramientas preventivas.



7.- Aplicación de medidas disciplinarias y reparatorias

En caso de que un estudiante presente una situación que amerite aplicación del protocolo DEC, será fundamental considerar lo siguiente:

7.1.- Generar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, por ende, en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacerse cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo objetos rotos, conforme a las normas de convivencia en el aula y establecimiento. Estas acciones se llevarán a cabo posterior a la regulación emocional y/o conductual, dependiendo de la acción, deberá realizarse dentro de la misma jornada de clases del día en que ocurre la DEC y hasta 3 días hábiles siguientes.

En cuanto a la reparación hacia terceros, es preciso considerar el momento en que el o la estudiante vuelvan a la calma, lo cual puede tardar, minutos, horas e incluso al día siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, será fundamental considerar la toma de conciencia y hacerla efectiva.

7.2.-Se incluye en la fase de recuperación al curso, docente o cualquier persona vinculada al hecho, fortaleciendo la fase de contención y reparación, lo que se realizará dentro de la misma jornada escolar y excepcionalmente al día siguiente dependiendo del horario en el que se produzca la DEC y al nivel de gravedad de esta.

7.3.-Aplicación de medidas formativas y pedagógicas dentro de los primeros 3 días hábiles siguientes a la DEC.

7.4.- En caso de no considerarse una DEC, se aplicarán las medidas necesarias, descritas en el reglamento interno del establecimiento con los plazos establecidos en el mismo, para esto será fundamental la entrevista con el estudiante posterior al episodio.

7.5.- Con respecto a la circular 586, emitida por el ministerio de educación:

- En ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, de modo que no se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar una discapacidad.

-Se podrá hacer uso de medidas disciplinarias siempre y cuando estas no sean asociadas en su origen a la condición del estudiante.

-Estas medidas son adoptadas, de acuerdo con la documentación previamente emitida y validada como diagnóstico.

7.6.- Llamada al apoderado para entregar información asociada a lo ocurrido durante la aplicación del protocolo, así mismo una vez que el estudiante vuelva a la calma y anterior a la fase reparatoria, será fundamental poder mediar con él o ella y sociabilizar los alcances de dicha situación, esto se realizará dentro de la misma jornada escolar o máximo al día hábil siguiente dependiendo de otros factores.



8.- Emergencia o llamado al apoderado

Será necesario dar aviso al apoderado de la activación del protocolo y acciones a realizarse, en paralelo a la DEC, esto, se efectuará por medio del canal de comunicación más efectivo y que haya sido registrado por el apoderado en la autorización (en caso de ser una situación excepcional, donde no existan registros de DEC o una condición, el contacto utilizado será el informado por el apoderado al momento de la matrícula y que se encuentra en los registros oficiales del establecimiento).

A su vez, en caso de ser necesaria la concurrencia del apoderado, será fundamental dejar registro en la bitácora, acta de entrevista y bitácora de registro emergencia, siendo responsable de llenar este documento quien realice el llamado telefónico.

BITÁCORA DE REGISTRO EMERGENCIA

Este documento queda a disposición de ser utilizado en caso de llamado al apoderado por activación de protocolo DEC.

Nombre estudiante	Día	Hora	Nombre de contacto	Vínculo con el estudiante

9.-Certificado Ley N° 21.545

En lo que corresponde a la ley N° 21.545 y circular 856, los padres, madres o tutores legales de párvulos o estudiantes debidamente diagnosticados con trastorno del espectro autista y que se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física, podrán solicitarle al establecimiento la entrega de un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia por situación de emergencia.

El documento para utilizar será el siguiente:

CERTIFICADO DE ASISTENCIA APODERADO AL ESTABLECIMIENTO LEY TEA N° 21.545

Con fecha _____, se certifica mediante el presente documento que
Don(a) _____,
RUN _____; apoderado del/la estudiante



LICEO
SAN FRANCISCO

Entrar para Aprender – Salir para Servir

_____, RUN: _____,
curso _____, que presenta un diagnóstico de
_____, ha debido concurrir de manera
presencial al establecimiento, por motivo de un episodio de desregulación emocional y
conductual de su _____, ocurrido el día _____, desde las
_____ hrs. Hasta las _____ hrs.

Se extiende este certificado para ser presentado en el lugar de trabajo, en el contexto del dictamen de la dirección del trabajo sobre la protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, Código del Trabajo, artículo 66 quinquies, incorporado a la Ley N° 21.545, el cual establece “los trabajadores que sean padres, madres, progenitores o tutores legales de menores de edad – debidamente diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista se encuentran facultados para concurrir a emergencias que afecten su integridad, en los establecimientos educacionales que asistan a cursar enseñanza parvularia, básica y media”

Profesional Responsable